



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/101037

30/01/2023

253449

AUTOR/A: RUFÍAN ROMERO, Gabriel (GR); TELECHEA I LOZANO, Carolina (GR)

RESPUESTA:

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se está desplegando desde su entrada en vigor. Así, prácticamente en la primera semana, estaban suprimidos 33 títulos nobiliarios y grandezas de España concedidos entre 1948 y 1978; se publicó la Instrucción sobre el derecho de opción a la nacionalidad española establecido en la disposición adicional octava; se celebró un acto de Estado por el día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra y la Dictadura, y días después, los restos mortales de uno de los principales dirigentes del golpe militar de 1936 fueron retirados del lugar preeminente que ocupaba en una conocida basílica sevillana, en aplicación de la Ley.

En cuanto a las cuestiones concretas que se plantean, desde la entrada en vigor de la ley y hasta el 27 de febrero de 2023, han sido expedidas 39 declaraciones de reconocimiento y reparación personal a las víctimas conforme al artículo 6.

El catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática tendrá carácter público y accesible en la web del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, donde se publicarán anualmente las actualizaciones y actuaciones realizadas. Al catálogo se incorporarán en todo caso los datos suministrados por las comunidades autónomas, que resulten del ámbito de cooperación, comunicación e información entre las administraciones públicas, así como aquellos elementos que se soliciten por las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas.

En cuanto a la retirada o eliminación de símbolos y elementos contrarios a memoria democrática, cuyo procedimiento ya se determina en el artículo 37, hay que recordar que conforme al artículo 35.3 se establece que las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias y territorio, adoptarán las medidas oportunas para la retirada de dichos elementos, y que por su parte, el artículo 14 dispone que las



actuaciones que lleven a cabo las administraciones públicas en materia de memoria democrática, en sus respectivos ámbitos competenciales, se regirán por el principio de colaboración y subsidiariedad, y en todo caso respetarán el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

Respecto a los estudios a que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta, éstas determinan los plazos para la elaboración y la designación de las comisiones técnicas que los elaboren, en cuya composición se contará, en atención a sus respectivas finalidades, con personas expertas especializadas en la materia objeto del estudio que se le asigna. Sin perjuicio de que en su funcionamiento se ajusten a lo previsto en las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las comisiones establecerán su calendario de sesiones y el método de trabajo y, cuando lo aconsejen los asuntos a estudiar, podrán convocar a las reuniones, con voz pero sin voto, a otras personas expertas e interlocutores sociales.

Respecto del Banco Estatal de ADN de Víctimas de la Guerra y la Dictadura, el Ministerio de Justicia ya trabaja en la adquisición del software adecuado para su funcionamiento. Además, se está trabajando en la elaboración de un manual técnico para laboratorios que van a registrar los perfiles de ADN, así como en un estudio para la acreditación de los laboratorios por parte de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN.

En cuanto al reconocimiento y reparación a las víctimas que realizaron trabajos forzados, se han realizado actuaciones como las investigaciones sobre la arqueología del Valle de los Caídos (prospección y excavación en los espacios de vida de los trabajadores y familiares) o sobre el destacamento penal franquista de Bustarviejo.

Por último, se informa de que se está trabajando tanto en la realización de la auditoria de los bienes expoliados como la elaboración del Reglamento de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados.

Madrid, 07 de marzo de 2023

